

Expediente nº: 397/2018

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto.

Documento firmado por: Alcaldía y Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 13/12/2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 238 el expediente de modificación de créditos nº 6/2018 en el que se consignaba crédito adecuado y suficiente hasta la cuantía de 4.000,00 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones a diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Binaced con la/s siguiente/s finalidad/es:

Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
3370	48002	3.4	Subvención nominativa: A.C.R. El Pino. Actividades año 2018: observación astronómica, promoción fiestas locales y concurso de paellas 2018	400,00
3370	48003	3.4	Subvención nominativa: A.M.P.A. Actividades año 2018: Agendas escolares, tarjetas juegos escolares y fiesta de fin de curso.	600,00
3370	48004	3.4	Subvención nominativa: hogar del pensionista. Servicio de peluquería, año 2018	300,00
3370	48005	3.4	Asociación de mujeres y consumidores ELIANA.- Actividades 2018: Semana de la Mujer, XVIII encuentro comarcal entre mujeres del Cinca Medio y Fiestas de navidades y reyes	600,00
3370	48006	3.4	Subvención nominativa Club Deportivo Elemental Santa Ana: III Trail Solidaria, equipaciones deportivas y material deportivo	800,00
3370	48007	3.4	Subvención nominativa: Asociación Maliense: celebración fiesta de la independencia y del cordero.	250,00
3370	48009	3.4	Subvención nominativa: U.D. Binaced. Temporada 2018: fichas jugadores.	800,00
3370	48008	3.4	Subvención nominativa: A.C.R. San Marcos. Arreglos florales, organización de procesiones, conservación de altares.	250,00
			Total Subvenciones	4.000,00

*Consta firma

Visto que con fecha 13/12/2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa

Visto que con fecha 13/12/2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2018 las siguientes subvenciones por concesión directa en los términos reflejados en el Anexo de la presente resolución:

Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
3370	48002	3.4	Subvención nominativa: A.C.R. El Pino. Actividades año 2018: observación astronómica, promoción fiestas locales y concurso de paellas 2018	400,00
3370	48003	3.4	Subvención nominativa: A.M.P.A. Actividades año 2018: Agendas escolares, tarjetas juegos escolares y fiesta de fin de curso.	600,00
3370	48004	3.4	Subvención nominativa: hogar del pensionista. Servicio de peluquería, año 2018	300,00
3370	48005	3.4	Asociación de mujeres y consumidores ELIANA.- Actividades 2018: Semana de la Mujer, XVIII encuentro comarcal entre mujeres del Cinca Medio y Fiestas de navidades y reyes	600,00
3370	48006	3.4	Subvención nominativa Club Deportivo Elemental Santa Ana: III Trail Solidaria, equipaciones deportivas y material deportivo	800,00
3370	48007	3.4	Subvención nominativa: Asociación Maliense: celebración fiesta de la independencia y del cordero.	250,00
3370	48009	3.4	Subvención nominativa: U.D. Binaced. Temporada 2018: fichas jugadores.	800,00
3370	48008	3.4	Subvención nominativa: A.C.R. San Marcos. Arreglos florales, organización de procesiones, conservación de altares.	250,00
Total Aumento				4.000,00

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar las actividades enumeradas en el Plan Estratégico de subvenciones 2018 – 2019 que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n ° 182, de fecha 21/09/2018.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades en materia de acción social, cultura, deportes, actividades recreativas y todas aquellas que fomenten el movimiento asociativo en el municipio de Binaced, realizadas durante el año 2018 y cuyo ámbito se realice principalmente en el municipio.

El importe de la subvención no podrá superar el 60% del coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de manutención, a excepción de las comidas que demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia del proyecto a realizar tales como: el material empleado en cursos de cocina, avituallamiento de deportistas, almuerzos saludables dirigidos a niños del colegio, etc. No así las comidas, meriendas, cenas, chocolates, vinos, aperitivos, etc. que se ofrezcan como complemento a los participantes de la actividad.

- Dietas y kilometrajes.

- Gastos corriente de funcionamiento tales como: consumo de luz, teléfono, alquileres, tasas por ocupación de bienes municipales, gastos de limpieza, mantenimiento etc.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y / o penales.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Adquisición de material que no esté directamente relacionado con la actividad a subvencionar.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

- Realizar la actividad para la cual se concede la subvención,

- Justificar documentalmente el gasto.

- Admitir cuantas comprobaciones materiales y / o formales sean precisas por parte del Ayuntamiento de Binaced para corroborar la realización de la actividad subvencionada.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en las diversas aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2018 para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 4.000,00 euros, conforme al expediente de modificación de créditos n.º 6/2018 tramitado.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- no estar incurso en ninguna de las circunstancias que le impidan ser beneficiario de una subvención,
- estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Binaced, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de **31/12/2018**. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará mediante:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigido a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
2. Memoria que resuma la actividad realizada, número de asistentes, fechas de celebración y, a ser posible, acompañada de reportaje fotográfico.
3. Facturas originales, o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. En las facturas, expedidas a nombre de la asociación, entidad o persona física, deberá constar el NIF o el CIF del proveedor, el número de factura, la fecha de expedición, así como el concepto por el cual se expide.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento de Binaced los solicite en su nombre.
5. Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la/s actividad/es subvencionada/s.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos

términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, e.d., durante el ejercicio 2018.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

